

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. JAVIER SANTILLAN PÉREZ Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "CECYTE BC" a través de su Director General:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de Julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de Agosto de 1998.

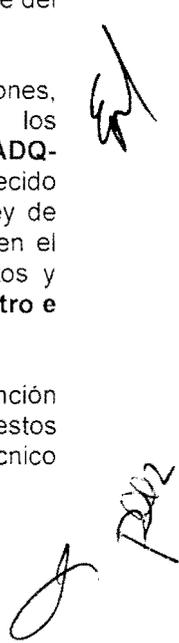
I.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California.

I.3 Que conforme al Decreto de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recursos propios, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.

I.4 Que con fecha 06 de noviembre del año 2019, el Gobernador del Estado de Baja California, le hizo entrega de nombramiento como Director General al MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Creación del CECYTE BC, así como los artículos 13 Y 14 del Reglamento Interno del CECYTE BC, cuenta con las facultades requeridas para la representación referida en el presente instrumento legal y con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto, según consta en Escritura Pública Número 92,638 volumen número 2,646, de fecha 29 de noviembre del año 2019, protocolizado ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público Número 10 de esta Ciudad.

I.5 Que el Gobierno del Estado de Baja California a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor celebró durante este ejercicio 2020 los procedimientos de Invitación a cuando menos 3 personas de carácter regional **No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020 y No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020BIS**, con fundamento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **para la adjudicación del contrato respectivo para el Suministro e Instalación de equipo de Aire Acondicionado en Planteles de "CECyTE BC"**.

I.6.- Que los procedimientos de Invitación a cuando menos tres proveedores que se hace mención en la declaración que antecede, fueron declarados desiertos en virtud de que en ninguno de estos fueron recibidas en tiempo y forma cuando menos 3 propuestas susceptibles de análisis técnico conforme a los requerimientos establecidos dentro de las Bases.



I.7.- Que a efecto de garantizar el suministro y la instalación de los equipos necesarios por parte de "CECyTE BC", los cuales permitirán alcanzar la efectividad en los procesos de enseñanza, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor emitió el día 18 de junio de 2020, el correspondiente Acuerdo de Adjudicación Directa conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 49 de su respectivo Reglamento a través del cual adjudicó de manera directa este Contrato en favor del "EL PROVEEDOR".

I.8.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el de la Dirección General del "CECYTE BC", Av. Panamá No. 199, Col. Cuauhtémoc Sur de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante Legal.-

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, propietaria del negocio denominado Polair (Pólizas de Mantenimiento de Aire Acondicionado e Impermeabilización) y cuya actividad principal es entre otras es el suministro, mantenimiento, instalación y reparación de equipos de aire acondicionado así como la venta de los insumos necesarios para su correcto funcionamiento

II.2 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MOCPE 811026 1M9 según lo acreditó previo a la firma de este Contrato mediante la exhibición de su cédula de identificación fiscal, cuya copia consta anexa al presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.3 Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California, las especificaciones y conceptos establecidos por el "CECYTE BC" para la adjudicación materia de este Contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el la Ley antes citada.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica y con los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato.

II.5. Que para los efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Ave. Jesús González Ortega No. 1095 de colonia Pro-Hogar de la Ciudad de Mexicali Baja California, C.P. 21240.



III.- Declaran "LAS PARTES".-

III.1.- Que es su voluntad sujetarse a los términos y celebrar el presente instrumento bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto del Contrato.

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar e instalar dentro de los 15 (quince) días siguientes a la celebración del presente instrumento, los equipos de aire acondicionado requeridos por "CECyTE BC", cuyas especificaciones se mencionan a continuación:



No.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANT.	IMPORTE
-----	----------	-----------------	-------	---------

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO 105/061/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

1	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE PAQUETE DE 7.5 TONS. DE CAPACIDAD DE (90.000 BTUH), CON CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-410A, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220V/3PH/60HZ, EFICIENCIA EER 11.2. SOLO FRIO, SWITCH DE ALTA PRESIÓN, COMPRESOR TIPO SCROLL, CON CONTROL DE REFRIGERANTE DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN TÉRMICA, TEMPERATURA DE ENTRADA AL SERPENTIN DE 110 F ,3000 CFM DE VOLUMEN DE AIRE A LA DESCARGA</p> <p>DETALLES GENERALES DE INSTALACION : GARANTIA EN COMPRESOR 5 AÑOS, COLOCACION EN BASE METALICA ADECUADA, COLOCACION ENTRONQUES A DUCTOS EN EL AREA ASIGNADA CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA Y MALLA , INSTALACION ELECTRICA A 3 MTS CON COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO CUCHILLAS A PRUEBA DE AGUA (CON TUBERIA FLEXIBLE A PRUEBA DE AGUA), TERMOSTATO Y DRENAJE DE AGUA, MANIOBRA Y MONTAJE CON GRUA Y COLOCACION SOBRE BASE.METALICA</p>	\$ 162,425.00	1	\$ 162,425.00
2	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 5 TONS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO DE 5 TON, CAPACIDAD (60,000 BTUH), MODELO 13AJN60A01/RCFC-EW60V2 MARCA RHEEM CON CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-410A, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220V/1/60HZ, EFICIENCIA DE SEER 13, SOLO FRIO, SWITCH DE ALTA PRESIÓN, FILTRO DESHIDRATADOR EN LA LINEA DE LIQUIDO, COMPRESOR TIPO SCROLL.</p> <p>UNIDAD EVAPORADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD 60.000 BTUH,MISMA MARCA DE LA CONDENSADORA , SOLO FRÍO, PARA OPERAR DE 208 A 230 VOLTS, 60 CICLOS, OPERACIÓN SILENCIOSA, FUNCIONES INTELIGENTES: FUNCIÓN "AUTO-SWING" EN FORMA VERTICAL Y HORIZONTAL, EFICIENCIA EN AHORRO DE ENERGÍA Y CONTROL REMOTO. <p>INSTALACION GENERAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOCACION EN BASE METÁLICA PARA UNIDAD CONDENSADORA Y COLOCACIÓN DE TENSORES PARA EVAPORADORA • MANIOBRA PARA DESMONTAJE (EQUIPO EXISTENTE) Y MONTAJE DE EQUIPO NUEVO Y COLOCACIÓN EN ESPACIO ASIGNADO • INSTALACION ELECTRICA HASTA 2 MTS DE DISTANCIA CON COLOCACIÓN DE DESCONECTADOR TIPO CUCHILLAS CON TUBERIA FLEXIBLE Y CONECTORES A PRUEBA DE AGUA • TUBERÍAS PARA REFRIGERANTE CON AISLAMIENTO (TUBERIA DE COBRE RIJIDA) <p>UNIDAD CONDENSADORA Y UNIDAD EVAPORADORA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS PARA 	\$ 65,600.00	3	\$ 196,800.00







ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO 105/061/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

	<p>REFRIGERANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONDENSADORA FIJADA EN MURO O TECHO A UNA ALTURA ÓPTIMA PARA SU SEGURIDAD • VACÍO Y CARGA DE REFRIGERANTE R 410 • CONEXIÓN DE CONTROLES • ARANQUE Y PRUEBAS , CONTROL REMOTO , Y TUBERIA DE DRENAJE EN PVC HASTA PISO • PERFORACIONES EN PARED Y/O TECHO CON SELLAMIENTOS PARA CRUCE DE TUBERÍAS PARA REFRIGERANTE • GARANTIA EN COMPRESOR DE 5 AÑOS 			
3	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE PAQUETE DE 5 TONS. DE CAPACIDAD DE (60,000 BTUH), CON CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-410A, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220V/1PH/60HZ, EFICIENCIA SEER 13, SOLO FRIO, SWITCH DE ALTA PRESIÓN, COMPRESOR TIPO SCROLL, CON CONTROL DE REFRIGERANTE DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN TÉRMICA, TEMPERATURA DE ENTRADA AL SERPENTIN DE110 F ,2000 CFM DE VOLUMEN DE AIRE A LA DESCARGA</p> <p>DETALLES GENERALES DE INSTALACION: GARANTIA EN COMPRESOR 5 AÑOS, COLOCACION EN BASE METALICA ADECUADA, COLOCACION ENTRONQUES A DUCTOS EN EL AREA ASIGNADA, INSTALACION ELECTRICA A 3 MTS CON COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO CUCHILLAS A PRUEBA DE AGUA (CON TUBERIA FLEXIBLE A PRUEBA DE AGUA), TERMOSTATO Y DRENAJE DE AGUA, MANIOBRA Y MONTAJE CON GRUA Y COLOCACION SOBRE BASE METALICA</p>	\$ 59,201.00	1	\$ 59,201.00
4	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 3TONS</p> <p>UNIDAD CONDENSADORA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO DE 3 TON, CAPACIDAD (36.000 BTUH), CON CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-410A, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220V/1/60HZ, EFICIENCIA DE SEER 13, SOLO FRIO, SWITCH DE ALTA PRESIÓN, FILTRO DESHIDRATADOR EN LA LINEA DE LIQUIDO, COMPRESOR TIPO SCROLL</p> <p>UNIDAD EVAPORADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD 36,000 BTUH, MISMA MARCA DE LA CONDENSADORA , SOLO FRÍO, PARA OPERAR DE 208 A 230 VOLTS, 60 CICLOS, OPERACIÓN SILENCIOSA, FUNCIONES INTELIGENTES: FUNCIÓN "AUTO-SWING" EN FORMA VERTICAL Y HORIZONTAL, EFICIENCIA EN AHORRO DE ENERGÍA Y CONTROL REMOTO. <p>INSTALACION GENERAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOCACION EN BASE METÁLICA PARA UNIDAD CONDENSADORA Y COLOCACIÓN DE TENSORES PARA EVAPORADORA • MANIOBRA PARA DESMONTAJE (EQUIPO EXISTENTE) Y MONTAJE DE EQUIPO NUEVO Y 	\$ 53,672.00	1	\$ 53,672.00





ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO 105/061/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

	<p>COLOCACIÓN EN ESPACIO ASIGNADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSTALACION ELECTRICA HASTA 3 MTS DE DISTANCIA CON COLOCACIÓN DE DESCONECTADOR TIPO CUCHILLAS CON TUBERIA FLEXIBLE A PRUEBA DE AGUA • TUBERÍAS PARA REFRIGERANTE CON AISLAMIENTO UNIDAD CONDENSADORA Y UNIDAD EVAPORADORA. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS PARA REFRIGERANTE • DIFUSOR FIJADO EN MURO O TECHO A UNA ALTURA ÓPTIMA PARA SU SEGURIDAD • VACÍO Y CARGA DE REFRIGERANTE R 410 • CONEXIÓN DE CONTROLES • ARANQUE Y PRUEBAS , CONTROL REMOTO , Y TUBERIA DE DRENAJE EN PVC • PERFORACIONES EN PARED Y/O TECHO CON SELLAMIENTOS PARA CRUCE DE TUBERÍAS PARA REFRIGERANTE • GARANTIA EN COMPRESOR DE 5 AÑOS 			
5	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 2 TONS, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 2TON TIPO MINI SPLIT (24 000 BTU) MODELO 4TTL1524A1L000AA/4MCW1524A1000AA MARRCA TRANE, EQUIPO SOLO FRIO CON CARGA DE GAS REFRIGERANTE R 410 EN 220V/1F/ 60 CON KIT DE TUBERIAS DE COBRE CON AISLANTE ARMAFLEX (EN OFICINAS DE DIRECCION GENERAL CONSIDERAR TUEBERIAS RIJIDAS DE COBRE HASTA 8 MTS Y FUNDA DE PVC PARA OCULTAR TUBERIAS) , MOVIMIENTOS DE REJILLAS VERTICAL , SILENCIOSO Y FILTROS DE AIRE , CONTROL REMOTO. INSTALACION ELECTROMECHANICA FABRICACION DE BASE PARA CONDENSADORA CONSIDERANDO PARED O TECHO A BASE DE ANGULO METALICO DE 1.5 PULGADAS DE ESPESOR , INSTALACION DE LINEAS DE DRENAJE EN PVC</p>	\$ 13,218.00	1	\$ 13,218.00
		Sub total		\$ 485,316.00
		IVA (8%)		\$ 38,825.28
		TOTAL		\$ 524,141.28

De los Planteles.-

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a instalar los equipos de aire acondicionado cuyas características se especifican en la Cláusula anterior, en las áreas de los planteles que se mencionan a continuación:

PLANTEL	AREA DE INSTALACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN	EQUIPO A INSTALAR					
			1	2	3	4	5	
			7.5 TONS PAC.	5 TONS PISO-TECHO	5 TONS PAC.	3 TON PISO-TECHO	2 TONS MINI SPLIT	

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO 105/061/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

PLANTEL COMPUERTAS (AV. CLARIDAD S/N FRACC. NUEVO AMANECER CP. 21378)	TALLER DE MANTENIMIENTO	CAMBIO EQUIPO DAÑADO	1				
PLANTEL EJIDO VICENTE GUERRERO (AV. VALLE DEL SALADO Y AV. SIERRA LA TINAJA FRACC. DEL VALLE C.P. 21920 POBLADO VICENTE GUERRERO)	AREA ADMISNITRATIVA	EQUIPO NUEVO					1
PLANTEL LOS PINOS (PROLONGACIÓN RIO MAYO #501 ESQ. CON LUIS MORA COL. PRO-HOGAR C.P. 21240)	AULAS EDIFICIO H	EQUIPO NUEVO		3	1	1	
			1	3	1	1	1

Monto a pagar.-

TERCERA.- El “CECYTE BC” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por el suministro y la instalación de los equipos mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, la cantidad de **\$ 485,316.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** más el 8% (ocho por ciento) de IVA, que corresponde a la cantidad de **\$ 38,825.28 pesos (Treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$ 524,141.28 (Quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y un pesos 28/100 M.N.)**

Condiciones de Pago y forma de pago.-

CUARTA.- El pago será cubierto en un 100% por “CECyTE BC” mediante la presentación de la factura correspondiente y se realizara mediante transferencia bancaria, al número de cuenta de la institución señalada por “EL PROVEEDOR” o a quien los derechos de este representen.

Garantía de Cumplimiento.-

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una póliza de fianza emitida por institución mexicana legalmente autorizada equivalente al **10 (diez) %** del Monto de este Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente instrumento, lo anterior con fundamento a lo previsto por el numeral 6 Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005, así como por lo previsto en el numeral 15 de las bases de las Invitaciones a cuando menos 3 personas de carácter regional **No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020 y No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020BIS.**

Es importante precisar, que la fianza que se menciona en el párrafo inmediato anterior, deberá ser otorgada en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, quien otorgara de autorización por escrito para su cancelación, una vez que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con las obligaciones derivadas del presente contrato y durante un lapso de un año siguiente a su recepción, lo anterior para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del proveedor respecto a los equipos suministrados y/o su instalación.

Penas Convencionales

SEXTA.- Con fundamento a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su respectivo Reglamento y de acuerdo a las disposiciones de la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con los tiempos de entrega convenidos en el presente instrumento, se le sancionará con una pena convencional del equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato. Dicha pena se le descontará al prestador de servicios de las liquidaciones que deban hacersele.

Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".-

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento se considerará intermediario del **"CECYTE BC"** respecto al personal que intervenga en la entrega, reparación, acondicionamiento o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de **"EL PROVEEDOR"** respecto a los equipos utilizados para la prestación del servicio; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra del **"CECYTE BC"** o de sus empleados.

Vigencia.-

OCTAVA.- El presente contrato iniciara su vigencia a partir del día 2 de julio del 2020 y concluirá el día 30 de junio de 2021

Supervisión, Inspección, Verificación y Seguimiento del Contrato.-

NOVENA.- El **"CECYTE BC"** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente contrato por conducto de su Departamento de Adquisiciones y Servicios, por lo que serán éstos quienes instruyan e indiquen a **"EL PROVEEDOR"** cualquier situación relacionada con los equipos o la instalación de estos, con fundamento a lo previsto por la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rescisión Administrativa del Contrato.-

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el **"CECYTE BC"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos como resultado del proceso de adquisición y/o con cualquiera de las cláusulas de este documento.

Si el **"CECYTE BC"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de incumplimiento, se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los 15 días hábiles siguientes exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el término señalado, el **"CECYTE BC"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho valer, en su caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, debidamente fundada y motivada, será comunicada por el **"CECYTE BC"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que venza el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** para dar respuesta por escrito al **"CECYTE BC"**

Si previamente a la determinación de dar por incumplido el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" entrega los equipos con los que ha de prestar el servicio, el procedimiento de rescisión administrativa iniciado quedará sin efecto.

Responsabilidad por Daños y Perjuicios.-

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione al "CECYTE BC" la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en el Código Civil para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.-

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito del "CECYTE BC". En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito al "CECYTE BC" en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante el "CECYTE BC".

Terminación Anticipada del Contrato.-

DÉCIMA TERCERA.- El "CECYTE BC" podrá dar por terminado el presente instrumento de manera total o parcial en forma anticipada de manera unilateral, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los equipos o su instalación y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CECYTE-BC".

En estos supuestos el "CECYTE BC" reembolsará "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con este Contrato.

Ampliación del Contrato.-

DÉCIMA CUARTA.- El "CECYTE BC" dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio prestado, mediante modificaciones a este Contrato, dentro de los 2 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente Contrato, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

Modificación del Contrato.-

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato derivada del consenso entre ambas, deberá hacerse constar mediante Convenio escrito, debidamente suscrito por personas que cuenten con facultades para ello, debidamente acreditadas.

Disposiciones aplicables a la relación contractual.-

DÉCIMA SEXTA.- Forman parte integrante de este Contrato la cotización de "EL PROVEEDOR", el Acuerdo de Adjudicación Directa emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, así como las especificaciones contenidas en las invitaciones realizadas a 3 proveedores en los procedimientos No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020 y No. OM-INV-ADQ-CECYTE-010-2020BIS, de igual manera, serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables en la materia, los lineamientos, criterios, oficios -circulares y demás disposiciones para la interpretación de la Ley, emitidas por la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, las leyes especiales y



reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado a este Contrato por referencia.

Normas de Seguridad.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a respetar y cumplir las normas y lineamientos relacionados con seguridad e higiene vigentes en el “CECYTE BC” al momento en que sean suministrados “LOS BIENES” derivados del presente contrato.

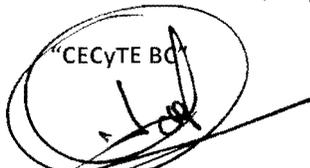
Resolución de Diferencias.-

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Contrato serán resueltos inicialmente mediante comunicación oficiosa entre las partes; de subsistir las diferencias entre ambas a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses se estará a lo dispuesto por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California ante la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California; lo anterior sin perjuicio de que sea el “CECYTE BC” quien haga la situación del conocimiento de dicha Contraloría solicitando su intervención.

Jurisdicción.-

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato derivaran en controversia de carácter judicial, y para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento y le resulte aplicable, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales de los cuales permanecen dos en poder del “CECYTE BC” y otro quedará en poder de “EL PROVEEDOR” ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 2 de julio del año 2020.

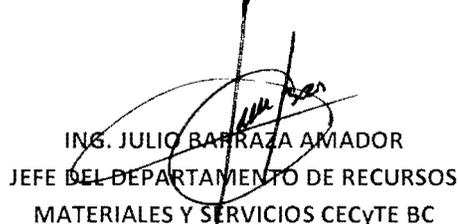
“CECYTE BC”


MTRO. JAVIER SANTILLAN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL CECYTE B.C.

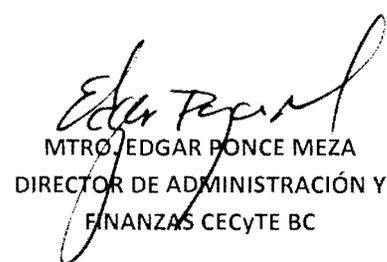
“EL PROVEEDOR”


C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

TESTIGO


ING. JULIO BARRAZA AMADOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS CECYTE BC

TESTIGO


MTRO. EDGAR PONCE MEZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS CECYTE BC